

7 3 5 8 DE 2019

1 5 OCT 2019,

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y Ley 1988 de 2019.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que así mismo el artículo 91 de la Ley 136, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estipula en su literal b) como función del Alcalde el conservar el orden público en el Municipio de Pasto en coadyuvancia con Policía Nacional.

Que la Ley 1801 de 2016 o nuevo Código Nacional de Policía, establece normas alusivas a la protección de sus habitantes con el fin de garantizar la convivencia y seguridad en su jurisdicción.

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas y carnaval, considerado este último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001 e incluido en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de acuerdo a la Resolución 2055 del 22 de septiembre y declarado por la UNESCO, el 30 de septiembre de 2009, así mismo aprobado el Plan Especial de Salvaguardia - PES, aprobado por el Ministerio de Cultura.

Que la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos – CORPOCARNAVAL – es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es la organización, administración, desarrollo, fomento, promoción, cualificación y divulgación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel Nacional e Internacional, de la cual hace parte el municipio de Pasto, con autorización otorgada por el Concejo mediante acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.

Que mediante decretos municipales 0408 de 2017, 0909 de 2013, 0274 de 2015, la administración regula los temas relacionados con la realización de espectáculos públicos y juegos pirotécnicos.

Que, con la llegada de las fiestas decembrinas y carnaval, se han dispuesto espacios propios para la instalación del alumbrado navideño en algunos parques determinados del Municipio de Pasto.

Que en cumplimiento del artículo 4 y 7 de la Ley 1988 de 2019, la Administración Municipal ha dispuesto la realización de planes productivos de trabajo durante la



DECRETO No. 0 3 5 8 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

temporada Decembrina 2019 y carnaval 2020, el cual tiene como finalidad brindar oportunidades laborales a los vendedores informales que hacen parte del censo 2018 y 2019; los cuales han participado en el Decreto 0335 del 03 de octubre de 2018, artículo 5 numerales 1, 2, 3, 4 y 5, acatando con lo establecido en el artículo 6.

Que, a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la temporada decembrina y carnaval, sin perjuicio de las actividades artísticas y culturales desarrolladas en el marco del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

Que de acuerdo al Manual de Funciones y Competencias Laborares de la Alcaldía de Pasto, se elaboró el presente decreto con la presencia de todas las dependencias y/o entidades abajo firmantes involucradas en el tema de fiestas decembrinas 2019 y carnaval 2020.

DECRETA CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINIR: Para efectos de este Decreto entiéndase como:

Festividades Decembrinas y Carnaval: El período comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2019 y del 01 al 07 de enero de 2020.

Productos y elementos del Carnaval: Talco de carnaval en los recipientes autorizados, cosméticos negro y blanco, confeti, serpentina, camisetas, ponchos, sombrero, gorras, aafas, bolsos, pañoletas, artesanías entre otros, alusivos al carnaval.

Tablados: Tarimas ubicadas en la Plaza del Carnaval y Plaza de Nariño cuyo coordinador es CORPOCARNAVAL.

Ventanilla Única de Trámites: Oficina ubicada en la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos de la Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, donde el interesado deberá registrar en las fechas asignadas, la documentación necesaria con el fin de tramitar, permisos o autorizaciones para los eventos, previa aprobación del Comité Técnico Operativo de Eventos.

Evento: Se denomina evento a todo aquel espectáculo de las artes escénicas o no escénicas aprobados por el Comité Técnico Operativo de Eventos.

Caravana: Se considera caravana para fines de este decreto la agrupación y circulación de dos o más vehículos automotores con fines publicitarios o de cualquier otra índole.



DECRETO No. (1 5 OCT 2019,)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO II

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS Y CARNAVAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2019 y Carnaval 2020, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- 1.- Delegado del Despacho Alcalde
- 2.- Secretario de Gobierno o su delegado
- 3.- Secretario de Cultura o su delegado
- 4.- Secretario de Salud Municipal o su delegado.
- 5.- Secretario de Tránsito Municipal o su delegado
- 6.- Secretario de Planeación Municipal o su delegado
- 7.- Secretaria de Gestión Ambiental o su delegado
- 8.- Secretario de desarrollo económico y competitividad o su delegado
- 9.- Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres DGRD o su delegado
- 10.- Director Administrativo de Espacio Público o su delegado.
- 11.- Director del Instituto Municipal para la recreación y el deporte Pasto Deporte o su delegado
- 12.- Inspectora de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos
- 13.- Comandante de Policía Metropolitana San Juan de Pasto o su delegado
- 14.- Gerente CORPOCARNAVAL o su delegado
- 15.- Invitados como: EMPOPASTO, EMAS, SEPAL, CEDENAR, Subsecretaria de Rentas Departamental y otros quienes tendrán participación con voz, pero sin voto

El Comité se reunirá los días martes a las 8 y 30 de la mañana, desde el día 22 de octubre de 2019, hasta el día 17 de diciembre de 2019, y en caso de eventos extraordinarios hasta el día 20 de diciembre del mismo año; contará con una Secretaria en cabeza de la Oficina de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, quien será la encargada de convocar e informar por cualquier medio idóneo el lugar de reunión a cada uno de sus integrantes para la coordinación de las diferentes actividades.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIÓN: La función específica del Comité será la organización de las diferentes actividades en época decembrina 2019 y carnaval 2020, en observancia del presente Decreto. En cumplimiento de los Decretos 0909 de 2013 y 0274 de 2015, 408 de 2017 y la Ley1988 de 2019, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, Ley 9 de 1979 y demás normas que regulen el tema y acorde con el manual de funciones y competencias laborales de cada funcionario y/o entidad que compone el comité.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico de Fiestas Decembrinas y Carnaval, estudiará la posibilidad de habilitar y aprobar nuevos espacios para los vendedores de temporada



0358

DE 2019

1 5 OCT 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de acuerdo a las modalidades establecidas, actividad que será ejecutada por las oficinas determinadas en los artículos siguientes.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: Los interesados en realizar espectáculos o eventos públicos con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas y carnaval, deberán tramitar la solicitud y autorización, ante la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, oficina de Ventanilla Única de la Secretaria de Gobierno Municipal, ubicada en la calle 16 entre carreras 28 y 29 San Andrés, Casa del Consumidor, desde el 22 de octubre de 2019, hasta el día 17 de diciembre de 2019 y deberán someterse al procedimiento para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones establecidos en los Decretos Municipales No. 0909 de 2013, su modificatorio 0274 del11 de mayo de 2015.

Todo establecimiento de comercio que se pretenda instalar en el tiempo comprendido entre el primero (01) de diciembre de 2019 y el ocho (08) de enero de 2020, deberá cumplir con los requisitos de Ley y además contar con el trámite previsto en el presente Decreto cuando su actividad económica comprenda la realización de eventos o espectáculos qua trasciendan a lo público. Lo anterior acorde con el contenido del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente decreto el termino de duración de los eventos será máximo 30 días calendario, modificándose transitoriamente el inciso tercero del artículo 28 del decreto 0274 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: PERMISO: La Administración Municipal en cumplimiento de los Planes Productivos de Trabajo en temporada de diciembre de 2019 y enero de 2020 y del contenido del Art. 151 de la Ley 1801 de 2016, otorgará permisos especiales temporales en espacio público con la coordinación del Comité para los siguientes eventos:

1. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS (AÑOS VIEJOS): A través de Decreto 0408 de 2017, se autorizó la venta de años viejos, la cual se realizará en el sector previamente determinado por la administración Municipal, desde el día jueves 26 de diciembre de 2019 y hasta el día martes 31 diciembre de 2019, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 8:00 p.m., otorgando un total de ciento cuarenta (140) permisos excepcionales estacionarios para ocupar temporalmente el espacio público acorde con el articulo 151 Ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO: Los años viejos deberán ser elaborados en material ecológico con una altura máxima de 1.0m y 40cm de ancho.



DECRETO No. 0 3 5 8 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SENDA (CARNAVAL): Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos utilizados como juego en el carnaval tales como talco de carnaval (que solo debe venderse o usarse en recipientes de cartón o plástico reciclable con capacidad máxima de 500 gramos), cosméticos en colores blanco y negro, confeti, serpentinas de papel, elementos de vestuario o atuendos tales como: camisetas, ponchos, sombreros, gorras, gafas, bolsos, pañoletas y similares alusivos al carnaval, ventas que deberán realizarse de forma ambulante clasificadas en oriundas y foráneas, en espacio público desde el día martes 31 de diciembre de 2019 hasta el día lunes 6 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas autorizadas para la venta de productos de carnaval en la senda, podrán ejercer la actividad en los desfiles a una distancia mínima de cuatrocientos (400) metros del primer motivo que inicia el desfile y deberá desplazarse en el sentido del flujo del mismo, sin obstaculizar el normal desplazamiento del desfile.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se prohíbe la venta y comercialización de productos en carretas que superen las siguientes dimensiones 1,25 m de largo por 80 cm de ancho.

PARÁGRAFO TERCERO: se autoriza la ubicación de diez (10) tiendas carnaval, impulsadas a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad para la ejecución y fortalecimiento de programas productivos. Con determinación del espacio de ubicación por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

- 3. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PLAZAS OFICIALES (COMIDAS RÁPIDAS): Se autoriza temporalmente la venta de comida preparada en espacio público en los lugares previamente establecidos por la Dirección Administrativa de Espacio Público, desde el día jueves 26 de diciembre de 2019, hasta el día lunes 6 de enero de 2020, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. a 11:30 de la noche. Para tal efecto, se otorgará un total de cien (100) permisos excepcionales estacionarios para ocupar temporalmente el espacio público acorde con el articulo 151 Ley 1801 de 2016.
- 4. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS Y VARIOS EN PARQUES ILUMINADOS: Con motivo de la instalación del alumbrado navideño, se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en los Parques como Santiago, San Felipe, Parque Bolívar y demás lugares que la administración municipal determine, desde el día domingo 1 de diciembre de 2019 hasta el martes 31 de diciembre de 2019, en el horario comprendido entre



0358

DE 2019

1 5 OCT 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

las 06:00 p.m. a 12:00 de la noche. Para tal efecto, se otorgará un total de cien (100) permisos excepcionales estacionarios para ocupar temporalmente el espacio público acorde con el artículo 151 Ley 1801 de 2016.

5. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES EN PLAZAS OFICIALES: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados desde el día jueves 26 de diciembre de 2019 y hasta el día lunes 6 de enero de 2020, en los sitios que sean determinados previamente por la Dirección Administrativa de Espacio Público, con el acompañamiento CORPOCARNAVAL en el horario comprendido entre las 9 a.m. a 12 de la noche, Para tal efecto, se otorgará un total de ochenta (80) permisos excepcionales estacionarios para ocupar temporalmente el espacio público acorde con el articulo 151 Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la vigilancia y control en el expendio de licores en las casetas autorizadas, se solicitará la presencia de la Subsecretaria de Rentas, dependiente de la Secretaria de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las personas naturales que hacen parte de la población de vendedores informales, que se registran en los censos del año 2018 y 2019, que participaron en el desarrollo del Decreto 0335 del 03 de octubre de 2018, artículo 5 numerales 1, 2, 3, 4 y 5, acatando con lo establecido en el artículo 6, tiene la oportunidad de participar en "el plan productivo de trabajo de temporada – Diciembre 2019 y Enero 2020", respetando la Administración lo establecido en el artículo 4 y 7 de la Ley 1988 de 2019.

6. PERMISO PARA INSTALACIÓN DE GRADERIAS EN ESPACIO PÚBLICO: Se autoriza a CORPOCARNAVAL para ocupar el espacio público con ocasión de la ubicación de tarimas y graderías, de acuerdo a los parámetros establecidos por esta corporación, a partir del jueves 26 de diciembre de 2019, hasta el lunes 6 de enero de 2020. Otorgando un plazo de 2 días adicionales para el retiro de las mismas.

Con el fin de optimizar el aprovechamiento del espacio público, exclusivamente CORPOCARNAVAL coordinará la instalación de graderías oficiales, a un costado de la senda del carnaval, desde el martes 31 de diciembre de 2019 y hasta el lunes 6 de enero de 2020, en los siguientes sitios:

Plaza de Nariño: Graderías en una longitud no mayor a la longitud del costado de la Plaza sobre la Calle 19.

Calle 18 frente al centro de atención ciudadana: graderías en una longitud no mayor al tramo comprendido entre las Carreras 15 y 20.

ARTICULO SEXTO: La instalación de las locaciones donde se llevará a cabo en el desarrollo de los planes productivos de trabajo de temporada diciembre 2019 y enero



DECRETO No. 0 3 5 8 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2020 en espacio público deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 604 de 1993, emitida por el Ministerio de Salud, para lo cual es necesario obtener la certificación de la Secretaria de Salud Municipal así como de la Subsecretaria de rentas departamentales para el tema relacionado con venta de licor.

ARTICULO SÉPTIMO: Para las casetas y stand utilizados en los planes productivos de trabajo de temporada diciembre 2019 y enero 2020, especialmente en aquellos que se preparen alimentos, deberán ser elaborados en material de fácil limpieza, no se permite la instalación de poli sombras, plásticos, costales de abono o similares, la cual será verificada por la Secretaría de Salud Municipal.

ARTICULO OCTAVO: La Administración Municipal no se hace responsable de la entrega de casetas ni stand o instalación de los mismos, obligación que corresponde a cada beneficiario del permiso, quien debe responsabilizarse del retiro de los elementos y de la disposición final de las basuras y residuos sólidos con la coordinación del ente encargado de recolección de basuras, dejando el lugar limpio, a más tardar a las doce del mediodía (12m) del día siguiente a la terminación de la actividad autorizada.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO: La Administración Municipal ha establecido para el otorgamiento de los permisos en las diferentes modalidades, a excepción del numeral 6 del artículo Quinto del presente decreto, el siguiente procedimiento:

- 1.- INSCRIPCIÓN: Los interesados en participar en los planes productivos de trabajo de temporada diciembre 2019 enero 2020, deberán inscribirse de manera personal e indelegable en la Dirección Administrativa de Espacio Público ubicada en la carrera 21 A No. 19-37 edificio Jácomez, en un horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 meridianos y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. en las siguientes fechas anexando los documentos propios exigidos para cada plan:
 - A) INSCRIPCIÓN PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS (AÑOS VIEJOS): La inscripción y registro se realizará a partir del díajueves 17de octubre de 2019, hasta el día jueves 31 de octubre de 2019, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado actualizado impreso de SISBEN, el registro e inscripción solo será válido si el interesado aparece en el censo poblacional de vendedores de años viejos 2018 2019, no registrar comportamiento agresivo, no le fuere encontrado pólvora y haya ocupado realmente el lugar asignado mediante el Decreto 335 de 2018 para la temporada inmediatamente anterior.
 - B) INSCRIPCIÓN PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SENDA (CARNAVAL): El registro se realizará a partir del día jueves 17de octubre de 2019, hasta el día jueves 31 de octubre de 2019. Indicando un documento de identidad, informando origen "oriundo o foráneo" y días a trabajar.



(1 5 OCT 2019.)

Por medio del cual se reglamenta el trámite para eventos y autorizaciones de temporada y se crea el Comité Técnico de fiestas Decembrinas 2019 y Carnaval 2020 y se dictan otras disposiciones

- C) INSCRIPCIÓN PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PLAZAS OFICIALES (COMIDAS RÁPIDAS): La inscripción y registro se realizará a partir del día jueves 17 de octubre de 2019, hasta el día jueves 31 de octubre de 2019. Anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado actualizado impreso de SISBEN, carnet de manipulación de alimentos, paz y salvo municipal y certificado Nacional de Medidas Correctivas inscripción válida para estratos 1 y 2.
- D) INSCRIPCIÓN PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS Y VARIOS EN PARQUES ILUMINADOS: La inscripción y registro se realizará a partir del día jueves 17 de octubre de 2019, hasta el día jueves 31 de octubre de 2019, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado actualizado impreso de SISBEN, carnet de manipulación de alimentos, paz y salvo municipal y certificado Nacional de Medidas Correctivas inscripción válida para estratos 1-2.
- E) INSCRIPCIÓN PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES EN PLAZAS OFICIALES: La inscripción y registro se realizará a partir del día jueves 17 de octubre de 2019, hasta el día jueves 31 de octubre de 2019. anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado actualizado impreso de SISBEN, paz y salvo municipal, certificado Nacional de Medidas Correctivas inscripción válida para estratos 1, 2 y 3.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la inscripción los miembros de los sindicatos legalmente establecidos, esta podrá realizarse a través de su representante legal, anexando todos los documentos solicitados e informando al plan que desea se registre al asociado; no obstante el inscrito deberá asistir de manera personal e indelegable a las capacitaciones programadas por la Administración Municipal las que serán coordinadas por la Dirección Administrativa de Espacio Público y con participación de Secretaria de Cultura, Secretaria de Salud, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, Comité Municipal de Cultura Ciudadana, CORPOCARNAVAL y demás invitados de acuerdo a la necesidad de la capacitación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúa del documento del SISBEN al momento de la inscripción a aquellas personas que demuestren alguna condición especial o de vulnerabilidad, la cual debe ser comprobada a través de la presentación de los documentos idóneos.

2.- VERIFICACIÓN DE SISBEN: Previo a la asignación de cupo, la oficina de Espacio Público será la encargada de solicitar la comprobación en las bases de datos del SISBEN, con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la misma y



Por medio del cual se reglamenta el trámite para eventos y autorizaciones de temporada y se crea el Comité Técnico de fiestas Decembrinas 2019 y Carnaval 2020 y se dictan otras disposiciones

que cumpla con un puntaje máximo de 35 puntos con el enfoque diferencial adulto mayor 43.73; o el equivalente a estrato 1, 2 y 3 de acuerdo al plan inscrito.

- 3.- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Previo a la asignación de cupo, la oficina de Espacio Público será la encargada de solicitar la comprobación en las bases de datos RNMC que el solicitante no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- 4. ASIGNACIÓN DE CUPOS: La Dirección Administrativa de Espacio Público, llevará a cabo el sorteo de los cupos dentro de la ejecución de los planes productivos de trabajo de temporada diciembre 2019 enero 2020 a través de balotas, así también la ubicación y organización de los seleccionados, este procedimiento se realizará con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal, en el salón designado previamente por la citada dependencia y se cumplirá en las siguientes fechas:

SORTEO DE CUPOS PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS (AÑOS VIEJOS): El martes 05 de noviembre de 2019, a las 09:00 a.m. - cupos disponibles ciento cuarenta (140).

SORTEO DE CUPOS PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SENDA (CARNAVAL): No aplica. Valido solo con el registro.

SORTEO DE CUPOS PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PLAZAS OFICIALES (COMIDAS RÁPIDAS): El miércoles 06 de noviembre de 2019, a las 9 a.m. – cupos disponibles cien (100).

SORTEO DE CUPOS PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS Y VARIOS EN PARQUES ILUMINADOS: El día jueves 07 de noviembre de 2019, a las 9 a.m. cupos disponibles cien (100)

SORTEO DE CUPOS PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES EN PLAZAS OFICIALES: El día viernes 08 de noviembre de 2019, a las 9 a.m. cupos disponibles ochenta (80)

5.- CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Dirección Administrativa de Espacio Público, coordinará esta actividad, las demás dependencias y/o entidades como CORPOCARNAVAL, Secretaría de Cultura, Secretaria de Salud, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, Comité Municipal de Cultura Ciudadana, y con la colaboración de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, acudirán en calidad de capacitadores. El lugar de las capacitaciones será designado previamente por la Dirección de Espacio Público y a ella deberán asistir los beneficiarios del sorteo como requisito para el otorgamiento del permiso y se realizarán en las siguientes fechas:



0358-

DE 2019

1 5 OCT 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPACITACIÓN EN CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS (AÑOS VIEJOS): El martes 12de noviembre de 2019, en el horario comprendido entre las 8: 00 a.m. a 12 m. en el evento de ser necesario ampliar la jornada de capacitación en convivencia y cultura ciudadana, esta podrá realizarse sin perjuicio alguno.

CAPACITACIÓN EN CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA PARA PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SENDA (CARNAVAL):Considerando que la forma de ejecución del presente plan se desarrolla de forma ambulante y la llegada de vendedores foráneos se extiende hasta el 06 de enero de 2020, la capacitación en materia de convivencia y cultura ciudadana se realizara a través de un folleto el cual se entregara y explicara al momento del registro.

CAPACITACIÓN EN CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PLAZAS OFICIALES (COMIDAS RÁPIDAS): El miércoles 13de noviembre de 2019, entre las 8: 00 a.m. 12:00 m y en el evento de ser necesario ampliar la jornada de capacitación en convivencia y cultura ciudadana, esta podrá realizarse sin perjuicio alguno.

CAPACITACIÓN EN CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS Y VARIOS EN PARQUES ILUMINADOS: El jueves 14 de noviembre de 2019, entre las 8: 00 a.m. a 11 a.m. en el evento de ser necesario ampliar la jornada de capacitación en convivencia y cultura ciudadana, esta podrá realizarse sin perjuicio alguno.

CAPACITACIÓN EN CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA PARA EL PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES EN PLAZAS OFICIALES: El viernes 15 de nóviembre de 2019, entre las 8: 00 a.m. 12:00 m. en el evento de ser necesario ampliar la jornada de capacitación en convivencia y cultura ciudadana, esta podrá realizarse sin perjuicio alguno.

- **6. EXPEDICIÓN DE PERMISOS:** Únicamente se otorgará el permiso respectivo al Plan productivo de trabajo de temporada diciembre 2019- enero 2020 de carácter estacionario, semi estacionario y ambulante, a la persona que haya cumplido a cabalidad con los requisitos, etapas y condiciones establecidas y disposiciones especiales que le sean compatibles.
- 7.- UBICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LUGAR: las personas aptas en cada plan productivo de trabajo de temporada diciembre 2019 enero 2020 de carácter estacionario, se someterán a un sorteo adicional para determinar el lugar de ubicación, una vez conocido el lugar se medirá el área ocupada para conocer el número de metros cuadrados (m2) ocupados.



0358- DE 2019

1 5 OCT 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: Adicionalmente, para el otorgamiento de permisos para la venta de comidas preparadas en espacio público y parques iluminados se deberán aportar los siguientes documentos:

- a. Certificado original de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal vigente.
- b. Resultados de laboratorio y examen médico que lo acredite que puede manipular alimentos vigente.

La Dirección Administrativa de Espacio Público, en coordinación con la Secretaria de Salud Municipal, verificará la veracidad del registro y actualización de la documentación.

CAPITULO IV

HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ARTÍCULO DÉCIMO: HORARIO EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: El horario de atención y funcionamiento de los tablados cuyo coordinador es CORPOCARNAVAL, durante el mes de diciembre y Carnaval será hasta las doce de la noche.

El horario de atención para los eventos que se realicen en las plazas principales de los diferentes corregimientos, lotes, parqueaderos, carpas, domos o cualquier estructura no fija, durante el mes de diciembre y carnaval será hasta las doce de la noche.

El horario de realización de los eventos y/o espectáculos realizados en recintos cerrados aprobados por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas 2019 y Carnaval 2020, diferentes a los establecimientos de comercio, a partir del día martes 24 de diciembre de 2019 y hasta el día martes 7 de enero de 2020 será hasta las dos de la mañana (2 am).

El horario de los establecimientos de comercio tales como discotecas, estaderos, bares y similares, será a partir del día 24 de diciembre hasta el 8 de enero del 2020 hasta las tres de la mañana (3 a.m.).

CAPÍTULO V

REGULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLESCENTES EN EVENTOS FIN DE AÑO Y CARNAVAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se autoriza el ingreso de niños, niñas y adolescentes, a los eventos programados en Plaza de Nariño y Plaza de Carnaval, en calidad de espectadores o artistas con ocasión de las Fiestas Decembrinas 2019 y Carnaval 2020, en los siguientes horarios: menores de 14 años hasta 6pm. Mayores de 14 años solo podrán permanecer y/o ingresar al sitio con el acompañamiento de un adulto responsable, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1098 de 2006.



DECRETO No. 0 3 5 8 DE 2019 (1 5 OCT 2019,)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: Acorde con el parágrafo 2°. de la Ley 1098 de 2006, el organizador del evento deberá destinar un espacio adecuado para garantizar la seguridad personal de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Se prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el municipio de Pasto, atendiendo a la ley 670 de 2001 y el Decreto Municipal No. 0408 de 2017.

PARÁGRAFO: Las personas autorizadas para la venta de años viejos por la Dirección Administrativa de Espacio Público, que infrinjan la prohibición arriba señalada, se harán merecedores a la perdida de cupo de manera definitiva y a la imposición de la medida correctiva acorde con la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: se prohíbe la venta de años viejos en lugares o sitios diferentes al autorizado por la Administración Municipal. En caso de incumplimiento los elementos serán incautados y decomisados, e imposición de medidas correctivas pertinentes de acuerdo a la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La instalación de las locaciones de acuerdo a las modalidades descritas en los artículos anteriores, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 604 de 1993, emitida por el Ministerio de Salud, para lo cual es necesario obtener la certificación de la Secretaria de Salud Municipal, así como de la Subsecretaria de Rentas Departamentales para el tema relacionado con venta de licor.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se prohíbe la realización de caravanas a partir del dos (2) de diciembre de 2019 y hasta el siete (7) de enero de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las personas que ya cuenten con el permiso asignado por parte de la Administración Municipal, no deberán ceder, alquilar o arrendar el sitio o caseta, igualmente no deberán encontrarse inmersos en alguna infracción como la venta de pólvora, riñas, consumo sustancias psicoactivas, defraudación de fluidos, conexiones fraudulentas y demás contrarias a la Ley, de ser así, se procederá a revocar el permiso inhabilitándolo para los años siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: No se permitirá el ingreso y expendio de licores en envase de vidrio, al interior de los siguientes sitios: tablados oficiales, eventos y/o espectáculos desarrollados en virtud de las fiestas decembrinas, carnavales y graderías autorizadas.



0358 DE 2019

1 5 OCT 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las autorizaciones expedidas por la Administración Municipal únicamente serán válidas para la actividad y venta relacionada en la misma durante los términos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se prohíbe la instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal en espacio público, a excepción de los autorizados a CORPOCARNAVAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Se prohíbe la ocupación y/o comercialización del espacio público, a través de cualquier tipo de gradería, silletería, vehículos o estructuras no autorizada para la ubicación de espectadores, a lo largo de la senda del carnaval.

La silletería, bancos, butacas, graderías, andamios o estructuras artesanales serán decomisados por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto con el acompañamiento de la Dirección Administrativa de Espacio Público, Secretaria de Gobierno y conducidas para custodia al lugar designado por la Administración Municipal, previa suscripción del acta de incautación que la realizará la Dirección Administrativa de Espacio Público. El procedimiento sancionatorio será realizado por las Inspecciones Urbanas de Policía previo el trámite previsto en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Se prohíbe la ubicación de comidas preparadas, vendedores informales, estacionarios y semi-estacionarios, venta de productos del carnaval, venta años viejos, venta de licores y productos empacados en espacio público de los parques de la Aurora, Parque Santa Mónica, Avenida Santander, Avenida del Río y Fuente de la Transparencia y demás lugares determinados por la Administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se prohíbe la utilización de especies arbóreas y arbustivas como elemento utilizado para sujetar, apoyar instalaciones eléctricas, stand, carpas, casetas o similares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Se prohíbe la participación y realización de cabalgatas en los desfiles en el Municipio de Pasto, en época de Fiestas Decembrinas y Carnaval.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Se prohíbe la ocupación de espacio público, con vehículos automotores en los alrededores de los sitios autorizados para realizar eventos de carácter privado, por tanto, los beneficiarios del permiso deberán contar con contrato de parqueadero para garantizarles a sus clientes el lugar de parqueo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se prohíbe la circulación y operación de "chivas rumberas" y vehículos automotores de tracción automovilística de servicio particular, que no cuenten con las homologaciones, ni las medidas de seguridad establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, tales como gusanitos y similares.



0358-

DE 2019

1 5 OCT 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS 2019 Y CARNAVAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO VII ZONAS DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del martes 31 de diciembre de 2019 y del jueves 2 al martes7 de enero de 2020, la senda del carnaval y los tablados oficiales contarán con las zonas de evacuación, establecidas previamente por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal Secretaria de Gobierno Municipal y Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, Espacio Público, con el acompañamiento de CORPOCARNAVAL.

CAPÍTULO VIII CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Policía Metropolitana San Juan de Pasto verificaráel estricto cumplimiento del presente Decreto y se aplicarán las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO: Si las personas han obtenido el permiso especial y contrarían el presente acto administrativo se harán acreedoras a la medida preventiva de suspensión de aquel.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: En cumplimiento al artículo 17, numeral 5 de la Ley 1493 de 2011, tanto los participantes de las diferentes actividades programadas en artículos anteriores, como los coordinadores de las Fiestas Decembrinas y Carnaval 2020 deben cancelar los derechos de autor, si en la actividad se ejecutaran obras causantes de dichos pagos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La Secretaría Municipal de Salud realizará operativos de control y vigilancia respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Resolución 604 de 1993 sobre licores, alimentos y similares, que se expendan en los diferentes eventos y sitios que se autorizan en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La Secretaria de Gestión Ambiental, con el acompañamiento de la Dirección Administrativa de Espacio Público, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Secretaria de Gobierno, ejercerán la vigilancia sobre el espacio público y la protección contra la contaminación visual y auditiva, ante el uso indiscriminado de vallas, columnas, amplificadores, auto parlantes, sistema de perifoneo y elementos publicitarios que transgredan las recomendaciones e indicaciones para el uso de publicidad, además de la invasión de espacio público con muebles, carpas u otros elementos no autorizados.



(75 OCT 2019)

Por medio del cual se reglamenta el trámite para eventos y autorizaciones de temporada y se crea el Comité Técnico de fiestas Decembrinas 2019 y Carnaval 2020 y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía difundir masivamente el contenido del presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:

Lucia Bastidas Moreno

Profesional Universitario Gobierno

Proyectó:

ra de Ritas, Juegos y Espectáculos

Revisó:

Marco Edel Martinez

sesor Despacho Alcaide

Revisó:

Marta Elena Paz Selarte Asesora Jurídica Gobierno

Revisó:

Carolina (Ueda

Secretaria de Gobierno

Aprobó:

Ana María González Bernal

Jefe Óficina Jurídica Despacho Alcalde